

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 047/26

**N°: 086**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**BLOQUE PROVINCIA GRANDE PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN RELACIÓN A LAS LEYES PROVINCIALES N° 674, 736, 886, 905, 959, 1312 Y 1340.**

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

---

---

Girado a la Comisión N°: Aprobado

---

---

Orden del día N°: 47

---

---



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### FUNDAMENTOS

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

19 MAR 2026

Mesa de Entradas

MESA DE ENTRADAS

N° 086 Hs: 14:00 FIRMA:

Señora Presidenta:

El presente pedido de informes tiene por objeto recabar información precisa respecto de los fondos específicos que se integran, total o parcialmente, mediante detracciones efectuadas sobre la masa coparticipable municipal.

Los municipios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur cuentan con autonomía institucional, política, administrativa y financiera, principio consagrado en nuestra Constitución Provincial. Dicha autonomía requiere para su efectivo ejercicio, previsibilidad y transparencia en la administración de los recursos que por ley les corresponden.

En distintos regímenes normativos se han creado fondos específicos cuya integración se compone mediante deducciones o detracciones efectuadas sobre la masa coparticipable municipal. Si bien estos mecanismos pueden responder a finalidades de política pública o necesidades financieras del Estado provincial, implican una afectación directa de recursos que originariamente integran la coparticipación municipal.

En este contexto, resulta fundamental que la Legislatura Provincial cuente con información clara, actualizada y detallada respecto del monto de los recursos detraídos, su ejecución presupuestaria y la eventual existencia de saldos no ejecutados al cierre de cada ejercicio financiero.

El principio republicano de gobierno exige mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública, particularmente cuando se trata de recursos que inciden directamente en las finanzas de los gobiernos locales.

Por ello, el presente pedido de informes tiene como finalidad fortalecer el control institucional de esta Legislatura, garantizando el acceso a información que permita evaluar el funcionamiento de los fondos mencionados y su impacto en el régimen de coparticipación municipal.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de resolución para su aprobación.

JUAN MATIAS LAPADULA  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"




**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), remitir dentro del plazo de diez (10) días a esta Legislatura Provincial, un informe detallado respecto de los fondos específicos cuya integración se compone, total o parcialmente, mediante detracciones o deducciones efectuada sobre la masa coparticipable municipal, correspondientes a las leyes provinciales N°674, N°736, N°886 (DPV), N°905 (artículo N°25), N°959 (artículo N°32), N°1312 (artículo N°17) y ley N°1340.

**Artículo 2°.-** El informe requerido deberá contener detalle de los importes percibido por cada concepto durante el ejercicio financiero 2025 e informe de la correspondiente ejecución presupuestaria de los programas y fondos específicos de cada una de las leyes al 31 de diciembre de 2025.

**Artículo 3°.-** Regístrese, cumplido archívese.

  
JUAN MATIAS LAPADULA  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO